



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	07 MAY 2025

Iniciativa ID N°	7207
Código Sigec	64425
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "Modelo de Intervención para Usuarios (as) en Situación de Calle, año 2025, para la Región Metropolitana, trato directo, Ejecutor: **ONG Cidets Metropolitana**.

RES. EX. N° 1145 -2025/CT

SANTIAGO, 07 MAY 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722640, que aprueban los presupuestos del sector público para los años 2023 y 2024 respectivamente; en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta SSS N°0789 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N°20.595 y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución Exenta N°01038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica; en la Resolución Exenta N°0204 del 26 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2023", para la Región Metropolitana; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la Resolución N°036, de 2024, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Fundación Mission Golden, para la ejecución y gestión de acciones referidas al convenio del "Modelo de Intervención de Personas en Situación de Calle del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", Concurso año 2023 y Trato Directo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3779 del 29 de diciembre del año 2023 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

2° Que, sin perjuicio de lo anterior y en el marco de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del convenio señalado en el considerando precedente, a través de la Resolución Exenta N°0476, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se dispuso el término anticipado al referido convenio por las razones que en el mencionado acto administrativo se expresan.

3° Que, como consecuencia del término anticipado del convenio señalado y descrito con anterioridad, cuya intervención se vio interrumpida a nuestros beneficiarios del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social

"Seguridades y Oportunidades" en los territorios San Bernardo y Buin y San Bernardo, considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a 90 de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral que señala el Decreto N°29, de 2013, ya individualizado, no desmejorando de esta forma las condiciones de vida, empleabilidad e inserción laboral de las personas en situación de calle.

4° Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23° de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de una concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega, la disposición indicada, que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.

5° Que, a su turno, el inciso segundo del artículo 23 ya referido, dispone que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, conforme lo dispuesto en la letra c) de la norma referida, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, el inciso cuarto del artículo precitado, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N°1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°085, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.

7° Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1014 de fecha 22 de abril del año 2025, mediante la cual autoriza la asignación directa del ejecutor "ONG Cidets Metropolitana" para la implementación y ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en los territorios de Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, en la región Metropolitana.

8° Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la "ONG Cidets Metropolitana", toda vez que, según da cuenta el Informe de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

- Experiencia en la ejecución de proyectos o programas de intervención social en beneficio de las personas en situación de calle.
- Junto a lo anterior, la institución señalada mantiene convenios vigentes con esta Secretaría Regional Ministerial, con un buen desempeño en ejecuciones del Programa "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle" desde el año 2011, además del Programa "Centros Temporales para la Superación" desde 2012 y "Plan de Invierno" desde 2015.
- En ámbitos técnicos y financieros cuenta con sus informes bimensuales y rendiciones financieras al día.
- Que cuenta con un equipo humano consolidado, que, por la cantidad y calidad de sus integrantes, es posible calificar como apta para el desarrollo eficiente y eficaz del Programa señalado anteriormente.
- Cuenta con una infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las distintas actividades que se debe desarrollar durante la Ejecución del Programa mencionado.
- Que mantiene una presencia territorial y una adecuada Red de vinculación con otros dispositivos y servicios en los territorios señalados, para satisfacer las necesidades que el Programa requiere.



9° Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la ONG Cidets Metropolitana, suscribieron con fecha 30 de abril del año 2025 un convenio de transferencia de recursos para la ejecución y gestión, cuya intervención se vio interrumpida a nuestros beneficiarios del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" en los territorios Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a 40 de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral, cuyo convenio comprende las siguientes características específicas:

Región	N° de Territorio	Territorio	Cobertura asignada por territorio	Monto total asignado al territorio
Metropolitana	13	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$53.478.600

10° Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por representante legal.	Entidad ejecutora	30/04/2025		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante legal)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	057	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	29/04/2025	
			Socialdoc	E35516/2025	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

11° Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar las adjudicaciones que se disponen por el presente acto, de lo que da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°344, emanado de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fecha 20 de marzo del año 2025.

12° Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación se delegó en los (as) secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de abril de 2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la ONG Cidets Metropolitana, para la ejecución de un proyecto en el territorio, cobertura y monto definido en la tabla del considerando 9° precedente, en el marco del "Modelo

de Intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2025”, trato directo, para la Región Metropolitana”, que es del siguiente tenor:

**“SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
“ONG DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y PRODUCTIVO CIDETS”**

**PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN
SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2025, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N°20.595,**

En Santiago, a 30 de abril del año 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana R.U.T. N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estívalos Arratia, en adelante, también la “SEREMI” o “Secretaría Regional”, ambas domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T. N°65.227.510-9 representada por Soledad Gabriela Bustamante Farias, cédula de identidad N°11.605.603-8, domiciliadas para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes 197, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, de conformidad a Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplados en los artículos 6°, 7° y 8°, respectivamente, de la citada Ley, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.

3° Que, el artículo 4 letra b), de la citada Ley N°20.595, incorpora dentro de los “Otros usuarios del Subsistema”, a las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

4° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595 (en adelante, “Reglamento”), el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento, la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere dicha norma corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, estableciendo además que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

6° Que, a continuación, los incisos primero y segundo de su artículo 14, establecen respectivamente que para efectos de atender a los usuarios a que se refiere la letra b) del artículo 4° de la Ley y del artículo 2° del Reglamento, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención, el que tendrá como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Agrega su artículo 17 que el modelo de intervención se ejecutará de conformidad con las orientaciones y metodologías de intervención definidas por el Ministerio en los términos ahí indicadas.

7° Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°343, contempla recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", estableciendo la Glosa N°04 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Respecto a estas últimas, agrega su inciso final que las transferencias de recursos se harán de acuerdo a lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

8° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente las "Orientaciones Técnicas y Metodológicas", las cuales serán aplicables a la ejecución del año 2025, por disposición expresa de la Resolución Exenta SSS N°078, de 2025, del mismo origen.

9° Que, en particular, el Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, aborda un conjunto de áreas claves para el bienestar, así como el desarrollo de habilidades y capacidades que favorecen la inclusión social y desenvolvimiento autónomo de las personas en la estructura de oportunidades, como parte del ejercicio de derechos y mejoramiento de la calidad de vida; y considera dos tipos de trayectorias, ambas estructuradas que organizan 24 meses en que puede mantenerse la intervención. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2.1 de la Resolución Exenta N° 0789/2023, que Aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, que establece la estructuración del acompañamiento integral distribuido en tres etapas con una duración máxima de 24 meses, especificando la temporalidad mínima y máxima de contacto (12 y 24 meses) en Norma Técnica del Programa Calle SSyOO.

10° Que, en este contexto, en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente, con fecha 28 de diciembre del año 2023 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la **FUNDACIÓN MISSION GOLDEN** y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°3779, de 29 de diciembre de 2023 de la SEREMI referida, cuyo objeto es implementar y ejecutar el Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595, compuesto por los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral.

11° Que, sin perjuicio de lo anterior y en el marco de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del referido Convenio, a través de la Resolución Exenta N° 0476, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se dispuso el término anticipado al referido convenio por las razones que en el mencionado acto administrativo se expresan.

12° Que, es por lo anterior, que resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin concluir la ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" en el territorio Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a 40 de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral que señala el Decreto N°29, de 2013, ya individualizado, no

desmejorando de esta forma las condiciones de vida, empleabilidad e inserción laboral de las personas en situación de calle.

13° Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23° de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega, la disposición indicada, que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.

14° Que, a su turno, el inciso segundo del artículo 23 ya referido, dispone que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, conforme lo dispuesto en la letra c) de la norma referida, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, el inciso cuarto del artículo precitado, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.

15° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 085, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.

16° Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1014 del 22 de abril del año 2025, mediante la cual autoriza la asignación directa del ejecutor ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets para la implementación y ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el territorio Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, en la región Metropolitana.

17° Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, toda vez que, según da cuenta el Informe de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

- Experiencia en la ejecución de proyectos o programas de intervención social en beneficio de las personas en situación de calle.
- Junto a lo anterior, la institución señalada mantiene convenios vigentes con esta Secretaría Regional Ministerial, con un buen desempeño en ejecuciones del Programa "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle" desde el año 2011, además del Programa "Centros Temporales para la Superación" desde 2012 y "Plan de Invierno" desde 2015.
- En ámbitos técnicos y financieros cuenta con sus informes bimensuales y rendiciones financieras al día.
- Que cuenta con un equipo humano consolidado, que, por la cantidad y calidad de sus integrantes, es posible calificar como apta para el desarrollo eficiente y eficaz del Programa señalado anteriormente.
- Cuenta con una infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las distintas actividades que se debe desarrollar durante la Ejecución del Programa mencionado.
- Que mantiene una presencia territorial y una adecuada Red de vinculación con otros dispositivos y servicios en los territorios señalados, para satisfacer las necesidades que el Programa requiere.

18° Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto "La corporación tendrá por finalidad u objeto, la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viene en condiciones de pobreza y/o marginalidad" y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii) certificado emitido por Carol Toro López, Coordinadora del Área de Administración de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, de fecha 23 de abril de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos



dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; iii) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 21 de abril del año 2025; iv) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de abril de 2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 4 de julio del año 2003, bajo el número de inscripción N°8973 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y v) anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2011 en forma ininterrumpida iniciativas y proyectos destinados a la intervención social en beneficio de personas en situación de calle, programa implementado por este Ministerio.

- Junto a lo anterior, la institución señalada mantiene convenios vigentes con esta Secretaría Regional Ministerial, con un buen desempeño en ejecuciones del Programa “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle” en los años 2022, 2023 y 2024, tales como:

N°	INSTITUCIÓN OTORGANTE	RECURSOS RECIBIDOS
1	CTS PRORROGA RESIDENCIA 2024 LA FLORIDA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$123.735.000.-
2	CTS PRORROGA RESIDENCIA FAMILIAR 2024 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$273.000.000.-
3	CTS PRORROGA CASAS COMPARTIDAS 2024 LA FLORIDA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$44.544.600.-
4	PROGRAMA CALLE II 2023 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$104.410.600.-
5	PROGRAMA CALLE 2023 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$104.410.600.-
6	VIVIENDA PRIMERO – TERRITORIO 8 2024 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	\$123.606.000.-
7	VIVIENDA PRIMERO – TERRITORIO 6 2024 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	\$123.606.000.-
8	VIVIENDA PRIMERO RM CUPOS NUEVOS 2023 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	\$345.400.000.-
9	VIVIENDA PRIMERO RM CONTINUIDAD 2023 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	\$335.225.000.-

10	CONVOCATORIA 2022 PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO CUPOS NUEVOS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$505.736.000.-
11	CONVOCATORIA 2022 PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$465.920.000.-

Respecto de tales iniciativas, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

19° Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana certifica que la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el componente "Acompañamiento Integral del programa Calle", en conformidad a los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013, ya individualizado y de conformidad a lo requerido por la normativa vigente, y que en el caso de instituciones privadas, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

20° Que, de acuerdo al mandato legal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de promover la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional; y a lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N°1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, N° 26.955 y 210, de 2014, de la Contraloría General de la República).

21° Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana a la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, con la finalidad de prioritaria concluir la ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a aquellos(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral que señala el Decreto N°29, de 2013 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio deberá ejecutarse de conformidad con la normativa vigente, en especial, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y en la Resolución Exenta N°0789, de 2023, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por la Resolución Exenta SSS N° 078, de 2025, del mismo origen, y de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto

imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

En el marco del componente 2 del Modelo de Intervención, denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle", en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013, ya individualizado, el ejecutor deberá concluir la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, según corresponda¹, en adelante "los programas", y que se definen a continuación:

Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas ya individualizados, deberá desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Priorizar la conclusión de la ejecución del componente N°2 denominado "Acompañamiento Integral del Programa Calle", integrado por los programas de APS y/o ASL hasta su término, respecto a los(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento, y excepcionalmente ejecutar el componente respecto a otros(as) beneficiarios(as) en los términos que se indican en el presente convenio, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención complementarias definidas y comunicadas al ejecutor oportunamente por el Ministerio.
- 3) Adoptar las medidas tendientes a garantizar que la composición del equipo ejecutor cumpla con los perfiles establecidos en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas, a fin de asegurar la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo².
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530; y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que se requiera para la implementación y ejecución del programa, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, las actividades relacionadas con

¹ Respecto a aquellos(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo. Excepcionalmente podrá ejecutar el componente respecto a otros(as) beneficiarios(as), en los términos que se indican en el presente convenio. Lo anterior, procederá en caso de renuncias voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, los que requieren estar debidamente justificado.

² Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera al Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Monitoreo, denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

la difusión del programa y sus resultados.

- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del componente “Acompañamiento Integral del Programa Calle” durante la totalidad del período de intervención, señalado en el presente instrumento.
- 7) Adoptar las medidas tendientes a garantizar el ingreso de la información al Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate, en los plazos indicados en la Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.

CUARTA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Serán beneficiarios(as) prioritarios de los programas de acompañamiento, aquellas personas que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo, a fin de concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral, información que será oportunamente remitida por la SEREMI respectiva.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios(as) aquellas personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle³, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y de lo establecido en la letra b) del artículo 4° de la Ley N°20.595, y que no se encuentren en la nómina a que hace referencia el párrafo anterior. Lo anterior, a fin de garantizar la inclusión social y desenvolvimiento autónomo de las personas en la estructura de oportunidades, como parte del ejercicio de derechos y mejoramiento de la calidad de vida.

Por lo anterior, el ejecutor deberá implementar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Región	N° de Territorio	Territorio	Cobertura asignada por territorio	Monto total asignado al territorio
Metropolitana	05	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$53.478.600

- El listado de beneficiarios(as) respecto a los cuales se concluirá la intervención será proporcionado por la contraparte técnica de la SEREMI.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones especificadas en la cláusula tercera precedente, así como a lo regulado por las “Orientaciones Técnicas y Metodológicas”, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la implementación y ejecución del Modelo de Intervención.
2. Dar cumplimiento a la estructura del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, respecto a las etapas y metodología de intervención, en los términos de la Resolución Exenta N° 0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.
3. Entregar los servicios sólo a personas que tengan la calidad de beneficiarios(as) del programa, en los términos de la cláusula cuarta precedente.
4. Elaborar nómina de potenciales usuarios(as), para validación y revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los doce (12) meses de ejecución del componente de “Acompañamiento Integral del Programa Calle”. Lo anterior, deberá solicitarse fundadamente por el ejecutor.
5. Tratándose de entidades públicas, deberá remitir a la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.
6. En caso de que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.

³ Esta excepcionalidad procederá en caso de renuncias voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, los que requieren estar debidamente justificado.



7. *Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención; a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
8. *Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.*
9. *Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).*
10. *Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias, para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.*
11. *Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo durante la etapa de instalación del período de ejecución (máximo treinta (30) días corridos desde la fecha de la transferencia de los recursos). Este equipo⁴ será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor.⁵*
12. *Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa⁶. Dicho espacio, debe tener a disposición baños para los participantes. Además, el espacio debe ser adecuado para el desarrollo de trabajo administrativo del equipo ejecutor a cargo de la implementación del Programa (v.gr. computadores con acceso a internet, espacio para guardar carpetas de participantes, entre otros).*
13. *Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios, deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.*
14. *En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del programa, como: "Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.*
15. *Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo.*

⁴ Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo

⁵ El equipo del Programa será conformado a partir de un proceso de selección realizado por la institución ejecutora, que asegure la idoneidad de sus miembros, por tanto, no podrán integrar estos equipos las siguientes personas: • Personas con antecedentes penales. • Personas con inhabilidades para trabajar con menores de edad. • Personas condenadas por delitos de violencia intrafamiliar • Personas que sean usuarios(as) activos(as) del programa Calle, o participantes de algún dispositivo del programa Noche Digna y Vivienda Primero. Asimismo, para la selección de equipo de trabajo, se deberá asegurar: • Paridad de género: los equipos deben estar compuestos por profesionales de ambos géneros, lo que permite ampliar las posibilidades de vinculación de los/las participantes, con el o la profesional y/o monitor(a) del género con el/la cual sientan más confianza y afinidad. • Integración multidisciplinaria: debiendo estar compuesto por representantes de las distintas profesiones indicadas en los perfiles de cargo, con el objetivo que aporten con su especificidad al trabajo con las personas en situación de calle.

⁶ De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del numeral V de la nota metodológica, la estrategia del programa Calle supone una intervención de índole itinerante, esto es, el equipo va donde se encuentre el(la) usuario(a), y no sólo espera que éste(a) se acerque a las dependencias u oficinas de la institución ejecutora. Por lo anterior, deberá organizarse para acudir al punto de calle (v.gr. vía pública, ruco, Centro Noche Digna, Albergue, entre otros) donde la persona pernocta o frecuenta, las veces que sea necesario. Deberá alternar, por tanto, encuentros en puntos de calle y en dependencias de la institución.

16. Crear un registro contable especial para los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto, debiendo realizar inventario simple de los mismos⁷, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

17. En caso de tratarse de un **órgano público**, deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la **institución privada** receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

18. Generar instancias de coordinación comunal junto con el Equipo Regional de Programa de la SEREMI, que permitan visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en su comuna o bien solicitar la gestión de oferta estatal necesaria para los(as) usuarios(as) del programa.

19. Si el ejecutor público es una municipalidad, deberá informar a través de oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas. El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio⁸.

20. Asimismo, tratándose de instituciones privada, deberán indicar en el Anexo N°1 todos los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la Asignación N°343 ya individualizada, que se encuentren vigentes, y en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la **SEREMI** de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la delegatoria vigente.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Remitir la nómina de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo, a fin de que el ejecutor realice las gestiones pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la intervención.
4. Convocar y coordinar de las instancias de coordinación que se dispongan para efectos de visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en la respectiva comuna.
5. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁸ Mediante el Oficio indicado la municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 25 inciso final de la ley N° 21.640 de presupuesto vigente para el año 2024.

6. Validar y revisar la nómina de potenciales usuarios(as) presentada por el equipo ejecutor, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los doce (12) meses de ejecución del componente "Acompañamiento Integral del programa Calle", en caso de renunciaciones voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, lo cual deberá ser justificado.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
8. Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Entregar al ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar, al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
10. Mantener de manera permanente, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, exigiendo los informes correspondientes.
11. Revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, y realizar reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
12. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
13. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
14. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por un Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio según indican las Orientaciones Técnicas del Programa ya mencionadas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, de 2023, cuya aplicación para el año 2025, fue dispuesta por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral) en el territorio indicado en el presente convenio, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana transferirá al Ejecutor la cantidad de \$53.478.600 (cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos), fondos que se encuentran consignados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle".

Dichos recursos se transferirán en **dos (2) cuotas**, de acuerdo con el detalle especificado en la siguiente tabla:

N° de Territorio	Territorio	Cobertura Asignada por Territorio	Monto Cuota 1	Monto Cuota 2	Monto Total Territorio
05	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$26.739.300	\$26.739.300	\$53.478.600

- El listado de beneficiarios(as) respecto a los cuales se concluirá la intervención será proporcionado por la contraparte técnica de la SEREMI.

La **primera cuota** se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el ejecutor entregue el informe de planificación a que hace referencia la cláusula décima.
2. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre rendición de cuentas.

3. En caso de tratarse de una institución privada, deberá además entregar la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.

La **segunda cuota**, se transferirá dentro del sexto mes (6) de ejecución del convenio y una vez aprobado el segundo informe bimestral de avance; y siempre y cuando la garantía entregada se encuentre vigente. Se requerirá, además, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30, de 2015, precitada.

Será requisito para realizar las transferencias que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862 como entidad receptora de fondos públicos.

Respecto de las municipalidades, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización y que deberá informar oportunamente. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo exigido en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N°20.595" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor en los términos descritos en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: DEL MARCO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle deberán ajustarse a lo dispuesto en la Glosa N°08 aplicable a la asignación N°343 ya referida, al respectivo Plan de Cuentas que estará disponible en el Sistema Gestión de Convenios del Ministerio, y comprende en general los siguientes ítems:

Gastos directos a usuarios: (al menos al 80% del total transferido), corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los(las) beneficiarios(as). Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios(as) del programa. Estos pueden incluir: colaciones para los/as participantes, indumentaria, kit de aseo, kit de contención menstrual, entre otros.

Gastos internos: (no puede exceder del 20% del total transferido), corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los(las) usuarios(as). De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios de acuerdo con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias conforme formato disponible en SIGEC, una por cada una de las cuotas que se transferirán para la ejecución del Componente de Acompañamiento Integral del Programa Calle. La primera de ellas, correspondiente a la primera cuota, fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI. Por tanto,

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el componente. En este caso, la distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC, por parte de la SEREMI en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub-ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles previos al término de la ejecución del Programa.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

Para todos los efectos de la ejecución del programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria, en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)⁹

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹⁰ enviado a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, **por el 5% del monto total a transferir**, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos transferidos, la garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga los saldos pendientes de rendir en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al representante legal del Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, su vigencia y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

¹⁰ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica de la SEREMI mediante oficio dirigido al Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituido los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde de la notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha en que deba realizarse de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y financieros finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir. En caso de que la institución ejecute el Programa en más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los catorce (14) meses, de los cuales doce (12), deberán destinarse a la ejecución del Componente "Acompañamiento Integral del programa Calle" y, de este modo, cumplir con la Metodología del Programa.

El período de ejecución del programa estará compuesto por tres etapas:

1. Etapas de instalación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos. Dentro de este período, el ejecutor deberá realizar el proceso de selección y contratación del equipo profesional, arriendo de oficinas, capacitación e inducción a equipos, es decir, todo aquello necesario para la correcta implementación del programa.
2. Etapas de intervención, de doce meses desde terminada la etapa de instalación. En esta etapa se desarrollará la metodología del programa y se desplegarán los acompañamientos.
3. Etapas de cierre, de un máximo de treinta (30) días corridos al término de la etapa de intervención, con el fin de hacer los cierres respectivos de los procesos de acompañamiento con los participantes, registros de evaluaciones en SIGV, entre otras acciones. El plazo del período de cierre en ningún caso significará un aumento del período de ejecución, ya que está contemplado dentro de los 14 meses de ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico a aperezq@desarrollosocial.gob.cl dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, capacitaciones, entre otros). Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable del ejecutor o a quién éste designe, sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF.

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas, levantándose un acta para tales efectos. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa durante el primer año, y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma SIGEC.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez presentado el Informe de Planificación y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula sexta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del período que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del período de ejecución y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1. Listado de beneficiarios(as) del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC.*
- 2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo con el formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC.*

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS¹¹

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

- 1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.*
- 2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

¹¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente de acuerdo con el Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los que deben ser incorporados a SISREC.

5.- El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor además deberá presentar los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales

La institución ejecutora deberá presentar Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria presentada y aprobada por la SEREMI a través de SIGEC.

Estos informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.



Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La institución ejecutora deberá presentar un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o por uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa que hayan sido designado por éste, y tendrá las siguientes funciones y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- Remitir la nómina de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo, a fin de que el ejecutor realice las gestiones pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la intervención.
- Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerables de la región, el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención durante el acompañamiento
- Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, asistencia técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el acompañamiento.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Pamela Orellana Fernández, RUN 13.884.319-K, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Marta Acevedo Merino, RUN 10.328.118-0, quien se desempeña como Directora de Administración y Finanzas y se relacionará con la Contraparte Financiera de la SEREMI, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas y financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en éste, no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir dichos recursos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- e) No presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en los términos indicados en el presente Convenio.
- i) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789 de 2023 cuya aplicación para el año 2025, fue dispuesta por Resolución Exenta N° 078, del año 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a lo estipulado en el presente convenio.
- j) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en el presente convenio.
- k) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido.
- l) No mantener actualizada en un 100% la información de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de



éste, y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o en caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y exigirá a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

DÉCIMO CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido. Con todo, el plazo máximo para realizar el reintegro será de sesenta (60) días hábiles desde el término del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes, en caso de corresponder.

Con todo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el punto VIII de las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

DÉCIMO SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Para la ejecución del programa, se espera que el equipo cuente o disponga de un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que les permita implementarlo de manera óptima y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del Programa. Dicho espacio, debe permitir entregar a los participantes la atención y acciones indicadas en el respectivo convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO OCTAVA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el ejecutor deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N°19.628 y en el artículo 6° de la Ley N°19.949.

Por su parte, el ejecutor solo podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente convenio y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

VIGÉSIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N°4 de fecha 16 de marzo de 2023, y la de doña, Soledad Gabriela Bustamante Farias para representar al ejecutor, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de ONG Cidets de fecha 13 de junio del año 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de julio del 2023, ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago e inscrita bajo el Repertorio N°23.479-2023."

Firmado, por la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por doña Soledad Bustamante Farias representante Legal de ONG Cidets Metropolitana.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la entidad ejecutora: ONG Cidets Metropolitana, la suma de \$26.739.300 (veintiséis millones, setecientos treinta y nueve mil trescientos pesos), correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, ascendente a la suma de \$53.478.600 (cincuenta y tres millones, cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos). Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que se certifique por quien corresponda, que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.



- c) Que el ejecutor haya enviado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo señalado en la letra a) de la cláusula décima del convenio que se aprueba por este acto.
- d) Que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERO:

IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, denominada: "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la entidad ejecutora.

Anótese y Comuníquese.

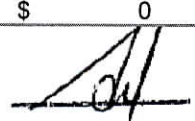

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


EAB/BVU/APQ

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	060525	
JMG	05-05-25	

DIST:

- Ejecutor: ONG Cidets Metropolitana. Correo: pamela.lof@gmail.cl info@ongcidets.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Programa 05		Asignación 2403343
Monto		\$53.478.600
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$53.478.600
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 05-05-2025	V° B°	



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR TRATO DIRECTO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
“ONG DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y PRODUCTIVO CIDETS”

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN
SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2025, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N°20.595,

En Santiago, a 30 de abril del año 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana R.U.T. N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Arratia, en adelante, también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambas domiciliados para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y por la otra, ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T. N°65.227.510-9 representada por Soledad Gabriela Bustamante Farias, cédula de identidad N°11.605.603-8, domiciliadas para estos efectos en Avenida Presidente Bulnes 197, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a

las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, de conformidad a Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplados en los artículos 6°, 7° y 8°, respectivamente, de la citada Ley, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.

3° Que, el artículo 4 letra b), de la citada Ley N°20.595, incorpora dentro de los "Otros usuarios del Subsistema", a las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

4° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595 (en adelante, "Reglamento"), el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento, la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere dicha norma corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, estableciendo además que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

6° Que, a continuación, los incisos primero y segundo de su artículo 14, establecen

respectivamente que para efectos de atender a los usuarios a que se refiere la letra b) del artículo 4° de la Ley y del artículo 2° del Reglamento, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención, el que tendrá como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección. Agrega su artículo 17 que el modelo de intervención se ejecutará de conformidad con las orientaciones y metodologías de intervención definidas por el Ministerio en los términos ahí indicadas.

7° Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°343, contempla recursos para la ejecución del “Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle”, estableciendo la Glosa N°04 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central e instituciones privadas sin fines de lucro. Respecto a estas últimas, agrega su inciso final que las transferencias de recursos se harán de acuerdo a lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

8° Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, en adelante e indistintamente las “Orientaciones Técnicas y Metodológicas”, las cuales serán aplicables a la ejecución del año 2025, por disposición expresa de la Resolución Exenta SSS N°078, de 2025, del mismo origen.

9° Que, en particular, el Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, aborda un conjunto de áreas claves para el bienestar, así como el desarrollo de habilidades y capacidades que favorecen la inclusión social y desenvolvimiento autónomo de las personas en la estructura de oportunidades, como parte del ejercicio de derechos y mejoramiento de la calidad de vida; y considera dos tipos de trayectorias, ambas estructuradas que organizan 24 meses en que puede mantenerse la intervención. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2.1 de

la Resolución Exenta N° 0789/2023, que Aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N°20.595, que establece la estructuración del acompañamiento integral distribuido en tres etapas con una duración máxima de 24 meses, especificando la temporalidad mínima y máxima de contacto (12 y 24 meses) en Norma Técnica del Programa Calle SSyOO.

10° Que, en este contexto, en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente, con fecha 28 de diciembre del año 2023 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la **FUNDACIÓN MISSION GOLDEN** y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, aprobado por Resolución Exenta N°3779, de 29 de diciembre de 2023 de la SEREMI referida, cuyo objeto es implementar y ejecutar el Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco de lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N°20.595, compuesto por los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral.

11° Que, sin perjuicio de lo anterior y en el marco de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del referido Convenio, a través de la Resolución Exenta N° 0476, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, se dispuso el término anticipado al referido convenio por las razones que en el mencionado acto administrativo se expresan.

12° Que, es por lo anterior, que resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin concluir la ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" en el territorio Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a 40 de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral que señala el Decreto N°29, de 2013, ya individualizado, no desmejorando de esta forma las condiciones de vida, empleabilidad e inserción laboral de las personas en situación de calle.

13° Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 23° de la Ley N°21.722 ya referida, dispone que la asignación de los recursos a instituciones privadas provenientes de transferencia corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de una concurso público, abierto y transparente, que garantice la probidad eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. Agrega, la disposición indicada, que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor.

14° Que, a su turno, el inciso segundo del artículo 23 ya referido, dispone que, excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas, enumerando los tres casos en que se puede dar lugar a ello, entre ellas, conforme lo dispuesto en la letra c) de la norma referida, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega, el inciso cuarto del artículo precitado, que deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado la facultad.

15° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 085, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de dictar el acto administrativo que acredite la concurrencia de la circunstancia que justifique la suscripción de convenios por asignación directa.

16° Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, dictó la Resolución Exenta N°1014 del 22 de abril del año 2025, mediante la cual autoriza la asignación directa del ejecutor ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets para la implementación y ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el territorio Cerrillos, Lo Espejo y Maipú, en la región Metropolitana.

17° Que, la referida resolución se funda en el proceso de evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, a través del cual se ha determinado la pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, toda vez que, según da cuenta el Informe de

fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por la SEREMI, dicha entidad cuenta con:

- Experiencia en la ejecución de proyectos o programas de intervención social en beneficio de las personas en situación de calle.
- Junto a lo anterior, la institución señalada mantiene convenios vigentes con esta Secretaría Regional Ministerial, con un buen desempeño en ejecuciones del Programa “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle” desde el año 2011, además del Programa “Centros Temporales para la Superación” desde 2012 y “Plan de Invierno” desde 2015.
- En ámbitos técnicos y financieros cuenta con sus informes bimensuales y rendiciones financieras al día.
- Que cuenta con un equipo humano consolidado, que, por la cantidad y calidad de sus integrantes, es posible calificar como apta para el desarrollo eficiente y eficaz del Programa señalado anteriormente.
- Cuenta con una infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las distintas actividades que se debe desarrollar durante la Ejecución del Programa mencionado.
- Que mantiene una presencia territorial y una adecuada Red de vinculación con otros dispositivos y servicios en los territorios señalados, para satisfacer las necesidades que el Programa requiere.

18° Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: i) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto “ *La corporación tendrá por finalidad u objeto, la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viene en condiciones de pobreza y/o marginalidad*” y, por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; ii) certificado emitido por por Carol Toro López, Coordinadora del Área de Administración de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, de fecha 23 de abril de 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; iii) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 21 de abril del año 2025; iv) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 21 de abril de 2025, en el cual se indica que

la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 4 de julio del año 2003, bajo el número de inscripción N°8973 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y v) anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la SEREMI respectiva y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2011 en forma ininterrumpida iniciativas y proyectos destinados a la intervención social en beneficio de personas en situación de calle, programa implementado por este Ministerio.

- Junto a lo anterior, la institución señalada mantiene convenios vigentes con esta Secretaría Regional Ministerial, con un buen desempeño en ejecuciones del Programa “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de Calle” en los años 2022, 2023 y 2024, tales como:

N°	INSTITUCIÓN OTORGANTE	RECURSOS RECIBIDOS
1	CTS PRORROGA RESIDENCIA 2024 LA FLORIDA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$123.735.000.-
2	CTS PRORROGA RESIDENCIA FAMILIAR 2024 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$273.000.000.-
3	CTS PRORROGA CASAS COMPARTIDAS 2024 LA FLORIDA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$44.544.600.-
4	PROGRAMA CALLE II 2023 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$104.410.600.-
5	PROGRAMA CALLE 2023 SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION METROPOLITANA	\$104.410.600.-
6	VIVIENDA PRIMERO – TERRITORIO 8 2024 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	\$123.606.000.-
7	VIVIENDA PRIMERO – TERRITORIO 6 2024	\$123.606.000.-

	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	
8	VIVIENDA PRIMERO RM CUPOS NUEVOS 2023 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$345.400.000.-
9	VIVIENDA PRIMERO RM CONTINUIDAD 2023 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$335.225.000.-
10	CONVOCATORIA 2022 PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO CUPOS NUEVOS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$505.736.000.-
11	CONVOCATORIA 2022 PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA Y FAMILIA	\$465.920.000.-

Respecto de tales iniciativas, la SEREMI tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

19° Que, en razón de lo expuesto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana certifica que la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, cumple a cabalidad con las condiciones necesarias para ejecutar el componente “Acompañamiento Integral del programa Calle”, en conformidad a los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013, ya individualizado y de conformidad a lo requerido por la normativa vigente, y que en el caso de instituciones privadas, no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595.

20° Que, de acuerdo al mandato legal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de promover la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional; y a lo dispuesto en el artículo 5° del D.F.L. N°1/19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la

coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° E35073, de 2020, N° 26.955 y 210, de 2014, de la Contraloría General de la República).

21° Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana a la ONG de Desarrollo Social y Cultura y Productivo Cidets, con la finalidad de prioritaria concluir la ejecución del Componente N°2 del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, denominado "Acompañamiento Integral del programa Calle", en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", considerando la necesidad urgente de no suspender la entrega de las prestaciones a aquellos(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo y, de esta forma, concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral que señala el Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio deberá ejecutarse de conformidad con la normativa vigente, en especial, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y en la Resolución Exenta N°0789, de 2023, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por la Resolución Exenta SSS N° 078, de

2025, del mismo origen, y de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y que sea necesaria para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

En el marco del componente 2 del Modelo de Intervención, denominado “Acompañamiento Integral del Programa Calle”, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto N°29, de 2013, ya individualizado, el ejecutor deberá concluir la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral, según corresponda¹, en adelante “los programas”, y que se definen a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas ya individualizados, deberá desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Priorizar la conclusión de la ejecución del componente N°2 denominado “Acompañamiento Integral del Programa Calle”, integrado por los programas de APS y/o ASL hasta su término, respecto a los(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento, y excepcionalmente ejecutar el componente respecto a otros(as) beneficiarios(as) en los términos que se indican en el presente convenio, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la

¹ Respecto a aquellos(as) beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo. Excepcionalmente podrá ejecutar el componente respecto a otros(as) beneficiarios(as), en los términos que se indican en el presente convenio. Lo anterior, procederá en caso de renuncias voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, los que requieren estar debidamente justificado.

Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.

- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención complementarias definidas y comunicadas al ejecutor oportunamente por el Ministerio.
- 3) Adoptar las medidas tendientes a garantizar que la composición del equipo ejecutor cumpla con los perfiles establecidos en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas, a fin de asegurar la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo².
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado y sustituye texto que indica; en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social; a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.530; y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N°34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que se requiera para la implementación y ejecución del programa, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, las actividades relacionadas con la difusión del programa y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del componente "Acompañamiento Integral del Programa Calle" durante la totalidad del período de intervención, señalado en el presente instrumento.

² Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera al Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Monitoreo, denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV), de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 7) Adoptar las medidas tendientes a garantizar el ingreso de la información al Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate, en los plazos indicados en la Resolución Exenta N°0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.

CUARTA: DE LOS(LAS) BENEFICIARIOS(AS)

Serán beneficiarios(as) prioritarios de los programas de acompañamiento, aquellas personas que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo, a fin de concluir favorablemente los veinticuatro (24) meses de acompañamiento integral, información que será oportunamente remitida por la SEREMI respectiva.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios(as) aquellas personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle³, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y de lo establecido en la letra b) del artículo 4° de la Ley N°20.595, y que no se encuentren en la nómina a que hace referencia el párrafo anterior. Lo anterior, a fin de garantizar la inclusión social y desenvolvimiento autónomo de las personas en la estructura de oportunidades, como parte del ejercicio de derechos y mejoramiento de la calidad de vida.

Por lo anterior, el ejecutor deberá implementar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Región	N° de Territorio	Territorio	Cobertura asignada por territorio	Monto total asignado al territorio
Metropolitana	05	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$53.478.600

- El listado de beneficiarios(as) respecto a los cuales se concluirá la intervención será proporcionado por la contraparte técnica de la SEREMI.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones especificadas en la cláusula tercera precedente, así como a

³ Esta excepcionalidad procederá en caso de renuncias voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, los que requieren estar debidamente justificado.

lo regulado por las “Orientaciones Técnicas y Metodológicas”, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la implementación y ejecución del Modelo de Intervención.

2. Dar cumplimiento a la estructura del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, respecto a las etapas y metodología de intervención, en los términos de la Resolución Exenta N° 0789, del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aplicables al año 2025, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen.
3. Entregar los servicios sólo a personas que tengan la calidad de beneficiarios(as) del programa, en los términos de la cláusula cuarta precedente.
4. Elaborar nómina de potenciales usuarios(as), para validación y revisión de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los doce (12) meses de ejecución del componente de “Acompañamiento Integral del Programa Calle”. Lo anterior, deberá solicitarse fundadamente por el ejecutor.
5. Tratándose de entidades públicas, deberá remitir a la SEREMI dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el acto administrativo que lo aprueba.
6. En caso de que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
7. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención; a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas de

la Contraloría General de la República, haciendo uso de las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución del programa será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

10. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias, para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
11. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo durante la etapa de instalación del período de ejecución (máximo treinta (30) días corridos desde la fecha de la transferencia de los recursos). Este equipo⁴ será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor.⁵
12. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa⁶. Dicho espacio, debe tener a disposición baños para los participantes. Además, el espacio debe ser adecuado para el desarrollo de trabajo administrativo del equipo ejecutor a cargo de la implementación del Programa (v.gr. computadores con acceso a internet, espacio para guardar carpetas de participantes, entre otros).
13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional,

⁴ Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo

⁵ El equipo del Programa será conformado a partir de un proceso de selección realizado por la institución ejecutora, que asegure la idoneidad de sus miembros, por tanto, no podrán integrar estos equipos las siguientes personas: • Personas con antecedentes penales. • Personas con inhabilidades para trabajar con menores de edad. • Personas condenadas por delitos de violencia intrafamiliar • Personas que sean usuarios(as) activos(as) del programa Calle, o participantes de algún dispositivo del programa Noche Digna y Vivienda Primero. Asimismo, para la selección de equipo de trabajo, se deberá asegurar: • Paridad de género: los equipos deben estar compuestos por profesionales de ambos géneros, lo que permite ampliar las posibilidades de vinculación de los/las participantes, con el o la profesional y/o monitor(a) del género con el/la cual sientan más confianza y afinidad. • Integración multidisciplinaria: debiendo estar compuesto por representantes de las distintas profesiones indicadas en los perfiles de cargo, con el objetivo que aporten con su especificidad al trabajo con las personas en situación de calle.

⁶ De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del numeral V de la nota metodológica, la estrategia del programa Calle supone una intervención de índole itinerante, esto es, el equipo va donde se encuentre el(la) usuario(a), y no sólo espera que éste(a) se acerque a las dependencias u oficinas de la institución ejecutora. Por lo anterior, deberá organizarse para acudir al punto de calle (v.gr. vía pública, ruco, Centro Noche Digna, Albergue, entre otros) donde la persona pernocta o frecuenta, las veces que sea necesario. Deberá alternar, por tanto, encuentros en puntos de calle y en dependencias de la institución.

piezas de difusión e insumos dirigidos a los usuarios, deberá revisarse y acordarse previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

14. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del programa, como: "Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
15. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo.
16. Crear un registro contable especial para los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto, debiendo realizar inventario simple de los mismos⁷, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
17. En caso de tratarse de un **órgano público**, deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la **institución privada** receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
18. Generar instancias de coordinación comunal junto con el Equipo Regional de Programa de la SEREMI, que permitan visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en su comuna o bien solicitar la gestión de oferta estatal necesaria para los(as) usuarios(as) del programa.
19. Si el ejecutor público es una municipalidad, deberá informar a través de oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en un plazo de treinta (30) días corridos desde la

⁷ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

suscripción del presente acuerdo, las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como su calidad jurídica, las que deberán estar en concordancia con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas. El oficio indicado se entiende formar parte integrante del presente convenio⁸.

20. Asimismo, tratándose de instituciones privada, deberán indicar en el Anexo N°1 todos los convenios suscritos con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la Asignación N°343 ya individualizada, que se encuentren vigentes, y en virtud de los cuales se hayan recibido fondos públicos.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, la **SEREMI** de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aprobar los convenios de transferencia de recursos, y sus modificaciones de ser procedente, conforme a la delegatoria vigente.
2. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
3. Remitir la nómina de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de acompañamiento previo, a fin de que el ejecutor realice las gestiones pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la intervención.
4. Convocar y coordinar de las instancias de coordinación que se dispongan para efectos de visibilizar y solucionar dificultades en el marco de la ejecución del modelo de intervención en la respectiva comuna.
5. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace. La rendición de cuentas que deba realizarse con motivo de la ejecución será gestionada a través del Sistema de Rendición Electrónica de

⁸ Mediante el Oficio indicado la municipalidad entregará información de la dotación con la cual contará para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 25 inciso final de la ley N° 21.640 de presupuesto vigente para el año 2024.

Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Los encargados técnicos del programa deberán evaluar la pertinencia técnica de los gastos, en función de los objetivos del programa. Con todo, el procedimiento interno vinculado a las rendiciones deberá circunscribirse a lo que establezca la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de cada SEREMI.

6. Validar y revisar la nómina de potenciales usuarios(as) presentada por el equipo ejecutor, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los doce (12) meses de ejecución del componente "Acompañamiento Integral del programa Calle", en caso de renuncias voluntarias, fallecimientos, incumplimientos de planes de intervención, inubicabilidad, entre otros, lo cual deberá ser justificado.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
8. Capacitar al ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Entregar al ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar, al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
10. Mantener de manera permanente, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, exigiendo los informes correspondientes.
11. Revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, y realizar reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
12. Realizar la supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
13. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
14. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por un Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio según indican las Orientaciones Técnicas del Programa ya mencionadas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789, de 2023, cuya aplicación para el año 2025, fue dispuesta por la Resolución Exenta N° 078, de 2025, del mismo origen, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Componente Acompañamiento Integral del Programa Calle, del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral) en el territorio indicado en el presente convenio, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana transferirá al Ejecutor la cantidad de \$53.478.600 (cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos), fondos que se encuentran consignados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 “Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 “Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle”.

Dichos recursos se transferirán en **dos (2) cuotas**, de acuerdo con el detalle especificado en la siguiente tabla:

N° de Territorio	Territorio	Cobertura Asignada por Territorio	Monto Cuota 1	Monto Cuota 2	Monto Total Territorio
05	Cerrillos, Lo Espejo y Maipú	40	\$26.739.300	\$26.739.300	\$53.478.600

- El listado de beneficiarios(as) respecto a los cuales se concluirá la intervención será proporcionado por la contraparte técnica de la SEREMI.

La **primera cuota** se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que el ejecutor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que el ejecutor entregue el informe de planificación a que hace referencia la cláusula décima.
2. Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de

la República, que fija norma sobre rendición de cuentas.

3. En caso de tratarse de una institución privada, deberá además entregar la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula octava del presente convenio.

La **segunda cuota**, se transferirá dentro del sexto mes (6) de ejecución del convenio y una vez aprobado el segundo informe bimestral de avance; y siempre y cuando la garantía entregada se encuentre vigente. Se requerirá, además, que la institución se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas, conforme a la Resolución N°30, de 2015, precitada.

Será requisito para realizar las transferencias que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N°19.862 como entidad receptora de fondos públicos.

Respecto de las municipalidades, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización y que deberá informar oportunamente. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo exigido en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N°20.595" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor en los términos descritos

en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: DEL MARCO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle deberán ajustarse a lo dispuesto en la Glosa N°08 aplicable a la asignación N°343 ya referida, al respectivo Plan de Cuentas que estará disponible en el Sistema Gestión de Convenios del Ministerio, y comprende en general los siguientes ítems:

Gastos directos a usuarios: (al menos al 80% del total transferido), corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los(las) beneficiarios(as). Es decir, aquellos fondos destinados directamente a prestaciones para beneficiarios(as) del programa. Estos pueden incluir: colaciones para los/as participantes, indumentaria, kit de aseo, kit de contención menstrual, entre otros.

Gastos internos: (no puede exceder del 20% del total transferido), corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto, tales como: materiales de oficina y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los(las) usuarios(as). De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios de acuerdo con lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Asimismo, se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias conforme formato disponible en SIGEC, una por cada una de las cuotas que se transferirán para la ejecución del Componente de Acompañamiento Integral del Programa Calle. La primera de ellas, correspondiente a la primera cuota, fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI. Por tanto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor

deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el componente. En este caso, la distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC, por parte de la SEREMI en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub-ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución dentro de cinco (5) días hábiles desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles previos al término de la ejecución del Programa.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

Para todos los efectos de la ejecución del programa, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni

solidaria, en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SÓLO A INSTITUCIONES PRIVADAS)⁹

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹⁰ enviado a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, **por el 5% del monto total a transferir**, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos transferidos, la garantía deberá ser renovada mientras la institución mantenga los saldos pendientes de rendir en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la región Metropolitana directamente al representante legal del Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar, su vigencia y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La garantía entregada será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica de la SEREMI mediante oficio dirigido al Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y se hayan restituido los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos contados desde de la notificación de la aprobación. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía

¹⁰ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha en que deba realizarse de dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y financieros finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir. En caso de que la institución ejecute el Programa en más de un territorio, el convenio se mantendrá vigente hasta la entrega del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los catorce (14) meses, de los cuales doce (12), deberán destinarse a la ejecución del Componente "Acompañamiento Integral del programa Calle" y, de este modo, cumplir con la Metodología del Programa.

El período de ejecución del programa estará compuesto por tres etapas:

1. Etapas de instalación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos. Dentro de este período, el ejecutor deberá realizar el proceso de selección y contratación del equipo profesional, arriendo de oficinas, capacitación e inducción a equipos, es decir, todo aquello necesario para la correcta implementación del programa.
2. Etapas de intervención, de doce meses desde terminada la etapa de instalación. En esta etapa se desarrollará la metodología del programa y se desplegarán los

acompañamientos.

3. Etapas de cierre, de un máximo de treinta (30) días corridos al término de la etapa de intervención, con el fin de hacer los cierres respectivos de los procesos de acompañamiento con los participantes, registros de evaluaciones en SIGV, entre otras acciones. El plazo del período de cierre en ningún caso significará un aumento del período de ejecución, ya que está contemplado dentro de los 14 meses de ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico a aperezq@desarrollosocial.gob.cl dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, capacitaciones, entre otros). Además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable del ejecutor o a quien éste designe, sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF.

En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas, levantándose un acta para tales efectos. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa durante el primer año, y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma SIGEC.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, y una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez presentado el Informe de Planificación y cumpliéndose las condiciones señaladas en la cláusula sexta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del período que informa.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del período de ejecución y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios(as) del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC.
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo con el formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC.

Revisión de los informes técnicos

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

DÉCIMO PRIMERA: DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y RENDICIÓN DE CUENTAS¹¹

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- 1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- 2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
- 3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

¹¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

4.- Los **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente de acuerdo con el Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los que deben ser incorporados a SISREC.

5.- El **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de inversión indicados en el respectivo convenio.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil analista ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal vigente.

En el marco de la ejecución del presente convenio, el ejecutor además deberá presentar los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales

La institución ejecutora deberá presentar Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente en base a la distribución presupuestaria presentada y aprobada por la SEREMI a través de SIGEC.

Estos informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La institución ejecutora deberá presentar un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

Revisión Informes Financieros

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

a) CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, o por uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa que hayan sido designado por éste, y tendrá las siguientes funciones y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Remitir la nómina de beneficiarios(as) que ya cuentan con doce (12) meses de

acompañamiento previo, a fin de que el ejecutor realice las gestiones pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la intervención.

- c. Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerables de la región, el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del modelo de intervención durante el acompañamiento
- d. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, asistencia técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el acompañamiento.
- e. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- f. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- g. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- h. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- i. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Pamela Orellana Fernández, RUN 13.884.319-K, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Marta Acevedo Merino, RUN 10.328.118-0, quien se desempeña como Directora de Administración y Finanzas y se relacionará con la Contraparte Financiera de la SEREMI, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

Las contrapartes técnicas y financieras deberán realizar la coordinación que se requiere para la implementación del presente convenio, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de las

acciones comprometidas, para lo que deberán mantener durante toda su vigencia una fluida comunicación que permita dar pronta respuesta a toda contingencia que se produzca durante su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en éste, no ejecutados y/o o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir dichos recursos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo con lo establecido en el convenio.
- d) Si ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, para financiar los mismos gastos.
- e) No presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
- f) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- g) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- h) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en los términos indicados en el presente Convenio.
- i) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución

Exenta N°0789 de 2023 cuya aplicación para el año 2025, fue dispuesta por Resolución Exenta N° 078, del año 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a lo estipulado en el presente convenio.

- j) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en el presente convenio.
- k) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido.
- l) No mantener actualizada en un 100% la información de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito al ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste, y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días hábiles desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o en caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y exigirá a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos

rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda, en caso de ser procedente.

DÉCIMO CUARTA: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo del informe referido. Con todo, el plazo máximo para realizar el reintegro será de sesenta (60) días hábiles desde el término del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus

funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes, en caso de corresponder.

Con todo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el punto VIII de las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

DÉCIMO SEXTA: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Para la ejecución del programa, se espera que el equipo cuente o disponga de un espacio, dependencias y equipamiento para realizar labores administrativas y técnicas de la gestión institucional, que les permita implementarlo de manera óptima y llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del Programa. Dicho espacio, debe permitir entregar a los participantes la atención y acciones indicadas en el respectivo convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO OCTAVA: DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de Servicios Sociales y el ejecutor deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes que obtenga con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Las partes deberán velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

La Subsecretaría de Servicios Sociales podrá recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar,

seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N°19.628 y en el artículo 6° de la Ley N°19.949.

Por su parte, el ejecutor solo podrá utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente convenio y no se podrá registrar, custodiar, almacenar ni tratar de manera alguna el dato entregado a la institución sino para el objeto del presente acuerdo y durante la vigencia del mismo.

Se deberán arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

DÉCIMO NOVENA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

VIGÉSIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, doña Lorena Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo de Nombramiento N°4 de fecha 16 de marzo de 2023, y la de doña, Soledad Gabriela Bustamante Farias para representar al ejecutor, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de ONG Cidets de fecha 13 de junio del año 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 17 de julio del 2023, ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago e inscrita bajo el Repertorio N°23.479-2023.

SOLEDAD
GABRIELA
BUSTAMANTE
FARIAS

Firmado digitalmente
por SOLEDAD
GABRIELA
BUSTAMANTE FARIAS
Fecha: 2025.04.29
10:00:58 -04'00'

**SOLEDAD BUSTAMANTE FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y
PRODUCTIVO CIDETS**


**LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

